

notó US. las pocas utilidades de este ramo, y con el objeto de promover la más exacta ejecución de dicha ley, dió el decreto de 29 de junio por el cual ordena á los gobernadores de las provincias del Socorro, Pamplona, y Casanare, á la tesorería pral. y á los jefes políticos de esta, informasen si se habia dado su cumplimiento á la ley referida, si en su consecuencia solamente destilaban, y vendian el licor aquellos que habian obtenido patentes, y si se procedia irremisiblemente contra los contraventores con arreglo al art. 15 ordenándose á los jueces territoriales vajo la multa de 20 á 50 pesos segun la naturaleza de la falta, prestasen á los colectores los auxilios del caso para evitar la infraccion de la mencionada ley. En virtud de los informes que se han resibido, US. ha dictado las providencias convenientes para remediar los abusos, y destruir de raiz los motivos que podian ocasionarlos.

TABACOS.

La renta de tabacos es sin disputa una de las mas productivas de este departamento, pero se observa con dolor que eran casi ningunas sus ventajas. US. deseando remediar este mal dió el decreto de 16 de Junio en que para tomar un conocimiento exacto sobre los motivos de tal decadencia previno, que los gobernadores subdelegados informasen circunstanciadamente sobre el particular: que cantidades tenian las factorias: cuantas serian necesarias para la compra del jenero: si se habian observado las instrucciones del ramo respecto á las contratas, entrega del tabaco en las factorias, y pago á los cosecheros: si se habia puesto en ejecucion el decreto del supremo gobierno de 12 de enero del año 14 que efectos habia producido, y si no se habia puesto en planta, por que razon no se habia verificado.

Los informes recibidos en cumplimiento de este decreto dieron motivo para que US. espuciese lo que creió conveniente á la direccion jeneral, y el resultado ha sido el que las factorias se hallen hoy con fondos suficientes de manera que los cosecheros son religiosamente satisfechos del jenero que entregan. Siendo uno de los motivos de la decadencia de la renta de tabacos la multitud de contrabandos, y estos se hacian de una manera escandalosa vendiendose publicamente en las plazas de mercado, y en las tiendas, lo que igualmente se observaba respecto á la polvora: US. tuvo á bien dar la circular de 27 de mayo por la cual previene á los gobernadores jefes políticos, y administradores de tabacos cuiden de evitar los contrabandos, y proceder contra los contrabandistas de la manera que prescriben las leyes. Mas como á pesar de esta orden aun todavia continuasen los contrabandos, US. dió el decreto de 20 de junio en que se prohibe el comercio de tabaco y polvora, se ordena á los administradores, estanquilleros, y jueces procedan rigurosamente contra los contrabandistas; se detalla el modo con que debe procederse, y penas que deben aplicarseles con arreglo á la ley de 3 de agosto del año 14, y demas disposiciones de la materia. Este decreto fue publicado en todo el departamento, y la esperiencia ha dejado ver su buen resultado. Para que la falta de jenero no sirviese de pretexto al contrabando US. á mas de las providencias indicadas relativas á proveer de fondos para que los cosecheros no se viesen en la necesidad de vender á otro que al estado el fruto de su trabajo, ha dictado los de 1 y 7 de octubre á fin de que se proveyese esta administracion y las demas del departamento como tambien los estanquillos de tabaco suficiente, y ha pedido á la direccion jeneral las resoluciones correspondientes, y dado las que no creído dentro de la esfera de sus facultades para obiar los obstaculos que se presentaban en la remision de los cargamentos. Ynformado del contrabando que se hacia por los cosecheros ha mandado por providencia, de 22 de junio se hagan con exactitud las visitas que previenen las instrucciones, y ha manifestado á la direccion jeneral por oficios de 3 de julio y 13 de setiembre la necesidad de que se organice la renta y el resguardo, como lo prescribe la ley indicando que la administracion jeneral debe establecerse en esta ciudad. Tambien dió la circular de 2 de octubre dirigida á que guardandose á los estanquilleros y demas empleados de tabacos sus escepciones y privilegios se ven es-

tos mayor interes en el mas exacto cumplimiento de sus deberes: y en velar sobre los progresos de la renta. (Continuar.)

Continuacion del Dialogo del Japonés.

Explicadme ahora vuestros votos, pues hablando del primero creo que no está en correspondencia con los proventos adictos á los reverandos—No creca que entre nosotros se llevan las cosas al extremo. En comun posemos cuantiosas rentas, magnificas heredades, y muy preciosas alcajas: manejamos dinero: lo gastamos *ad libitum*, compramos, vendemos, y cuanto permite el decoro hacemos nuestro ajotaje con las siguientes limitaciones: 1. que para nuestra negociacion en los escrupulosos es de necesidad el permiso del superior, que no está en uso negarlo: 2. que la propiedad pertenece al todo, y la 3. que en la agonía no podemos hacer el desapropio sino á favor de la orden. Hè aqui las restricciones del *quidquid Monachi acquirit monasterio acquirit*—Muy bien: á la 1. digo: que si la especulacion es ventajosa, y cede en mi actual utilidad, poco importa la solicitud de un si; cuya negativa no está en costumbre: á la 2. que como yo pueda gastar el tesoro otomano, me importa menos el que la propiedad sea del resorte del Gran Señor, y en lo que mira á la 3. me remito á la carta de constantini que tiene por tema penitencia despues de muerto. ¿Y que es de vuestra castidad?—¿Que podemos contraher matrimonio, ni nos son licitos los placeres de la carne—En esta segunda parte podeis comprehenderme en vuestro numero, pues la naturaleza, la decencia, y las leyes de la sociedad me lo prohiben; en lo respectivo á lo primero veis que seis unos eunucos voluntarios, ó fascinados, inútiles como hombres á la patria, y tal ves peligrosos en los serrallos del Asia. Pero ¿qué? Y cuántos buenos padres habra perdido en vosotros la sociedad? ¿Cuanto tendrá esta que temer de hombres que aunque ligados con un voto, al fin son hombres, y hombres que están en la privacion? Entiendo que vuestra obediencia valdrá tanto como la sumision á un superior. En esto no hay detrimento, que pues á ninguno le falta hueso que roer, ni autoridad á quien obedecer—Es pues quizá un problema decidir quien pierde: si nosotros, ó la sociedad—Los politicos han hablado, y los gobiernos lo han desido de hecho. ¿Ahora decidme: ¿que parte habeis tomado en la regeneracion politica de este continente?—No hémos limitado á los bigardos de la peninsula que han apurado los recursos de la perfidia para sostener el trono del despotismo: aqui la mayor parte de los nuestros se há decidido abiertamente por la libertad, y en obsequio de causa tan justa nada hémos omitido de cuanto há estado á nuestro alcance. ¿Y cual es en la actualidad vuestra personalidad politica?—Se